



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2023-GOREMAD-  
PEMD.2100

Iberia, 09 de agosto del 2023.

VISTO:

El MEMORANDO N° 307-2023-GOREMAD-2101/GG de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Gerente General Mg. María Miroslava Frías Peralta, la CARTA N° 002-2023-DPM, de fecha 08 de agosto del 2023, presentada por el ING. DOMINGO PACCO MELO, RESOLUCION GERENCIAL N° 32-2023-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 01 de marzo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa.

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial"*, que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, la MG. MARÍA MIROSLAVA FRIAS PERALTA, es designada en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios.

Que, el **literal b) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003 -97-TR**, establece que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una causal de extinción del contrato de trabajo. Por otro lado, **el artículo 18°** establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Que, **el artículo 91° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Madre de Dios**, señala que, son causas e extinción del contrato de trabajo las siguientes: a) Destitución del trabajador, **b) renuncia del trabajador, (...)**.

Que, la renuncia al empleo es el acto jurídico unilateral del trabajador por medio del cual extingue el contrato de trabajo, mediante una declaración de voluntad que debe cursar al empleador con las formalidades prevista en la ley. Esta voluntad unilateral del trabajador es en el plano legal la más libre de las manifestaciones de voluntad de los Sujetos del contrato de trabajo.

Que, por la renuncia se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por la que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a la expresado por el trabajador (Fundamento Sexto de la Casación 8971-2014, Tacna).





**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
**“PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS”**  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 32-2023-GOREMAD-PEMD.2100**, de fecha 01 de marzo del 2023, se Resuelve: Designar en el cargo y Funciones como Gerente de Infraestructura Productiva del Proyecto Especial de Madre de Dios, al ING. CIVIL DOMINGO PACCO MELO, con DNI N° 25211140, con registro CIP N° 59562, a partir del 01 de marzo del 2023, y hasta que la necesidad institucional y de servicio así lo requiera.

Que, mediante **CARTA N° 002-2023-DPM**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Domingo Pacco Melo, renuncia en forma irrevocable al cargo de Gerente de Infraestructura Productiva de la Entidad.

Que, mediante **MEMORANDO N° 307-2023-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 09 de agosto del 2023, la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frías Peralta, dispone proyectar la Resolución de aceptación de renuncia al cargo de Gerente de Infraestructura Productiva, por parte del Ing. Civil Domingo Pacco Melo.

Que, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta. La Ley no exige al trabajador que funde su decisión en causa alguna, lo que debe verse como una expresión del principio protector del Derecho del Trabajo y de la libertad de trabajo, plasmados como derechos fundamentales de la persona, de acuerdo al inciso 15) del artículo 2° y el artículo 23° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, cuando el trabajador opte por esta causa de extinción del vínculo laboral, deberá cumplir con el requisito previsto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003 -97-TR, referido a dar aviso por escrito con treinta días de anticipación; y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día (Fundamento Décimo Cuarto de la Casación Laboral N° 7158-2015, LIMA).

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR**, la renuncia voluntaria a partir del 11 de agosto del 2023, formulado por el funcionario ING. DOMINGO PACCO MELO, en el cargo y funciones como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL DE MADRE DE DIOS, conforme a los artículos 16 literal b) y artículo 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR.

**ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR** del plazo de treinta (30) días a que se refiere el artículo 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR.

**ARTÍCULO TERCERO: COBERTURAR**, la Plaza mencionada, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Unidad de Personal, que incorpore una copia de la presente resolución al legajo personal del trabajador.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Administración, para los fines legales correspondientes, y al responsable del Portal Institucional para su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS  
  
MG. María Miroslava Frías Peralta  
GERENTE GENERAL